Esquel, 02 de marzo de 2009.-

**Y VISTOS:** El Incidente 01-17-09, caratulado: "**M., D. N. s/ Incidente de Rehabilitación**", Juzgado Correccional, autos Nº 117-154-2005, caratulados: M., D. N. s/ HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE, INEXPERTA Y ANTIRREGLAMENTARIA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR- M., M. H. s/ muerte- Esquel" , (Expte. 269-56-2004 del Juzgado de Instrucción y Nº 8647/2004 del Ministerio Público Fiscal) y el pedido de rehabilitación solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones----------

----------***RESULTA:*** Que la Abogada Adjunta de la Defensa Penal y Contravencional, Dra. Gladis Mabel CERDA, a fs. 01 solicitó la rehabilitación para conducir automotores de su defendido **D. N. M.** por haber transcurrido mas de la mitad del término de inhabilitación especial conforme lo previsto en el art. 20 ter.---------- Que el 01 de Diciembre de 2005, conforme lo dispuesto a fs. 124 de los autos principales, se hizo lugar a la Suspensión del Juicio a Prueba, solicitada por el imputado **D. N. M.**, por el término de **TRES AÑOS**, imponiéndosele el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el Art. 27 bis, Inc. 1º y 8º, 76 bis y ter del C.P., ofreciendo el imputado en el mismo acto, someterse a **SEIS AÑOS DE INHABILITACION ESPECIAL** para conducir vehículos automotores.----------

**CONSIDERANDO:** Que es de aplicación el art. 20 ter. del Código Penal que establece con relación al imputado que habiendo transcurrido la mitad del plazo de inhabilitación, si se ha comportado correctamente y ha reparado en la medida de lo posible los daños, puede ser rehabilitado, considerándose de esta manera satisfecho el interés público involucrado en la cuestión.----------

Que conforme los informes del el Tribunal de Faltas de Esquel, agregados a fs. 04, del Registro Nacional de Reincidencias a fs. 05/08 y del Hospital Zonal de Esquel, a fs. 143 y vta. del Expte. principal, el imputado en autos no registra infracciones de tránsito, no tiene antecedentes condenatorios y ha cumplido con las tareas comunitarias impuestas oportunamente.----------

Que con relación al plazo de seis años de inhabilitación para conducir, **D. N. M.** ha cumplido a la fecha, más de la mitad del término de inhabilitación especial, previsto en el art. 20 ter del C.P., sin otros inconvenientes.-

Que teniendo en cuenta las circunstancias apuntadas el tiempo de cumplimiento transcurrido y lo establecido en el art. 20 ter del Código Penal, resulta adecuado proceder a la rehabilitación del condenado dejando sin efecto la inhabilitación impuesta para conducir automotores.----------

Por ello, ----------

**RESUELVO:** **1º) HACER LUGAR A LA REHABILITACIÓN PARA CONDUCIR AUTOMOTORES** solicitada por **D. N. M.**, DNI Nº ********, domiciliado en B. A.a, casa nº *** de la localidad de Trevelin. **2º)** Hacer entrega, en carácter de

devolución, a **D. N. M.**, de la licencia de conducir**. 3º)** Regístrese, Notifíquese y archívese.----------

Ante mí: